



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante	UNIDAD RESIDENCIAL LINDA VILLA P.H. NIT 890.941.430-0
Demandados:	SOL ANGEL TRUJILLO DE ARANGO C.C 21.724.190
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00193 -00
Interlocutorio	1576
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará el poder en debida forma, bien sea con presentación personal de conformidad con el art. 74 del C.G.P.; o bien a través de un mensaje de datos siguiendo lo dispuesto en el art. 5° de la Ley 2213 de 2022:

"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".

2. Presentará el escrito de medidas cautelares, en documento PDF independiente, dado que el mismo pertenece a la carpeta de medidas.

3. Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO MÍNIMA, promovida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890.903.407-9 contra CARLOS ADOLFO RIVILLAS C.C 71.686.709 y BERNARDO RIVILLAS MARTÍNEZ C.C 10.104.636.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE,

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f2d10f83e151036718091b88c26e22867b22ac609dec9422535cbb216bd9a7**

Documento generado en 02/09/2022 05:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>